

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que la vocera judicial del señor CARLOS WILLIAM RESTREPO BERNAL allegó registro civil de defunción de este.

La codemandada TRANSPORTES IRRA S.A. presentó llamamiento en garantía frente a EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

De las excepciones de fondo o mérito, formuladas por la parte demandada se corrió traslado el 22 de septiembre de 2020. La parte demandante descorrió en término.

La prestación del servicio de manera virtual ha incrementado las labores asignadas al cargo de la Secretaria, lo que ha implicado que los procesos a mi cargo estén retrasados en la sustanciación.

Para proveer lo pertinente, 13 de enero de 2021



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, en primer lugar, de conformidad con el artículo 132 del C. General del Proceso y a fin sanear cualquier irregularidad, se autoriza como dirección de notificación del señor JUAN CARLOS LENGUAS CANO la calle 48 C No. 33-21 de la ciudad de Manizales; en tanto si bien la parte demandante aportó esta dirección el 16 de enero de 2020 y procedió a surtir la notificación en los términos de los cánones 291 y 292 procesales, este Despacho no había emitido pronunciamiento alguno al respecto.

En segundo término, teniendo en cuenta que el codemandado CARLOS WILLIAM RESTREPO BERNAL falleció el 10 de enero de 2020, se requiere a la apoderada de este para que informe quiénes son los herederos de éste.

Por último, en cuanto al llamamiento en garantía presentado por TRANSPORTES IRRA S.A., se observa que cumple con los requisitos del artículo 65, en concordancia con el 82, del C. General del Proceso para admitirse.

En consecuencia, considerando que el llamado en garantía obra como codemandado y que ya se encuentra notificado, se ordena su notificación por estado y se le correrá traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste el llamamiento, así como para que solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que la demandada **TRANSPORTES IRRA S.A.** le hace a **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

SEGUNDO: ORDENAR la notificación por estado a **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, a quien se le correrá traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste el llamamiento, así como para que solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

AMTJ

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3eec7bdd24474902d55355d0335b642bb018683129e96e8015ade27258d195ad

Documento generado en 15/01/2021 06:13:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>